



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS RURALES ORGANIZADAS/REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS BARRIOS RURALES DE HUESCA PARA EL AÑO 2022**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017.

### **PRIMERA.- Objeto de las subvenciones**

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la organización y realización de las Fiestas Patronales de los barrios rurales (municipios incorporados) de Huesca durante el año 2022.

### **SEGUNDA.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención**

El crédito presupuestario máximo para estas subvenciones es de 7.200 euros (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) imputable a la partida 15 41400 48000 Municipios incorporados. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

La cuantía se repartirá en partes iguales entre las Asociaciones, con un máximo del 80 % de la actividad subvencionable.

### **TERCERA.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones de barrios rurales legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración**

El órgano competente para instruir el procedimiento será la Jefa de Servicio del Área de Derechos Sociales e Igualdad. La resolución definitiva será adoptada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación.

#### **QUINTA.- Plazo para resolver y notificar**

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

#### **SEXTA.- Compatibilidad**

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas el interesado deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

#### **SÉPTIMA.- Plazo para presentar la solicitud**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional y el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Huesca, en SEDE ELECTRÓNICA, o, en su defecto, en Registro General o de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- Documentación a acompañar a la solicitud**



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el **Anexo I**.

Las solicitudes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades objeto de subvención y que deberán desarrollarse durante las Fiestas Patronales de 2022 de los barrios, con relación de gastos derivados de las actividades aludidas en la memoria del punto anterior, con valoración económica de las mismas, que deberán estar presupuestadas detalladamente

2. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones (**Anexo II**).

3. Certificado de percepción de otras ayudas (**Anexo III**).

#### **NOVENA.- Plazo y órgano competente ante el que recurrir**

Contra la resolución que pone fin al procedimiento, las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Tanto la notificación como la publicación se efectuarán en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

#### **DECIMA.- Renuncia a subvención**

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de la parte renunciada a partes iguales entre las asociaciones ya beneficiadas.

#### **DECIMOPRIMERA.- Criterios de valoración.**

Esta convocatoria no requiere de criterios de valoración dado que la partida presupuestaria se reparte a partes iguales entre las asociaciones de barrios que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias de esta subvención.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Gastos subvencionables**

Sólo serán subvencionables los gastos que se hayan producido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2022.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados. Si se admitirá una almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los barrios rurales.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **DECIMOTERCERA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.**

El plazo de justificación será de un mes a contar desde la celebración de los actos de las fiestas con fecha límite de justificación de la subvención el 15 de noviembre de 2022.

Para dicha **justificación** las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud (**Anexo IV**) acompañado de la siguiente documentación:

A) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el Presidente de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos (**Anexo V**).

B) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (**Anexo VI**). Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará cuando por las Asociaciones se hayan justificado correctamente todos los conceptos.

#### **DECIMOQUINTA.- Incumplimiento**

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

#### **DECIMOSEXTA.- Aceptación**

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación de estas bases.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes y restante normativa vigente en la materia.